

241

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 075-2016-A-MPCVZ

Zorritos, 28 de Marzo de 2016.

VISTOS:

1.- La Carta N° 014-2016/B&R BOYER CONSTRUCTORES de fecha 09 de Marzo 2016; 2.- El Informe N° 017-2016-ING-SUPERVISOR-CGMR de fecha 11 de Marzo de 2016; 3.- El Informe N° 086-2016-MPCVZ-OLSO-RPD de fecha 17 de Marzo 2016; 4.- El Informe N° 171-2016-GSTEYP-MPCVZ de fecha 17 de Marzo de 2016; 5. El Informe Legal N° 156-2016-GAJ-MPCVZ, de fecha 28 de Marzo de 2016, sobre APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, en la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincia de Contralmirante Villar, es un órgano de gobierno local que goza de autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar con fecha 27 de Octubre de 2015, se suscribió Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2015 con la Empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L para la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes", por un monto de S/.1'256,031.92 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y UNO CON 92/100 NUEVOS SOLES) incluido el IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 014-2016/B&R BOYER CONSTRUCTORES de fecha de recepción 10 de Marzo de 2016, el Titular Gerente de la Empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L., solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por veinte (20) días calendarios de ampliación de plazo, para lo cual adjunta el Expediente correspondiente de acuerdo a lo solicitado en el asiento del Contratista del cuaderno de obra N° 101 y 102 de fecha 03 y 05 de marzo de 2016, para su revisión y trámite correspondiente a la Entidad contratante;

Que, mediante Informe N° 017-2016-ING-SUPERVISOR-CGMR de fecha 11 de Marzo de 2016, el Ingeniero Supervisor en la ejecución de la citada Obra comunica que la supervisión ha corroborado que los derrumbes ascienden a un promedio de 30 m3 de material saturado, que por las condiciones de estabilidad de la zona, las viviendas colindantes en la parte superior y las condiciones de los taludes superiores al muro, no se puede realizar la limpieza con maquinaria; así mismo, para retirar el material de derrumbes es necesario realizar previamente trabajos como



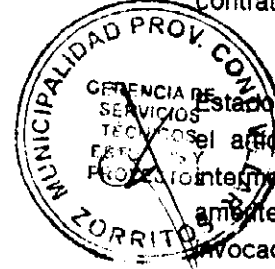
139

en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de la garantía que hubiere otorgado; 2. Por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista; 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad resolverá sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad".



Que, así mismo el artículo 200° del citado Reglamento que establece que "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, así mismo el artículo 201° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante legal, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo".



Por las consideraciones expuestas y estando a la atribución conferida por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, a favor de la Empresa B&R BOYER CONSTRUCTORES E.I.R.L., en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Protección en la Calle Ancash del Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes"; por las causales establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado.



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista exigiendo el calendario de avance de obra acelerado, a fin de evitar atrasos en la ejecución de la Obra.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, debiendo proceder a la suscripción de la Addenda al Contrato N° 02 considerando la nueva fecha de culminación de la mencionada Obra.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la SECRETARÍA GENERAL cumplir con la notificación del Decreto Resolutivo a la empresa Contratista y a las unidades orgánicas involucradas, conforme establece la normatividad legal vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD PROV. CONTRALMIRANTE VILLAR
SR. MERCEDES GERONIMO JACINTO FIESTAS
ALCALDE

